

Constancia Secretarial: Señor juez, dejo constancia que, en el presente asunto, en providencia del 1 de febrero de 2021, notificada por estados del 3 de febrero pasado, se libró mandamiento de pago. A Despacho para proveer.

Maria Alejandra Cuartas Lopez

Maria Alejandra Cuartas Lopez
Oficial mayor

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2021-9

Asunto: Requiere parte por desistimiento tácito

Interlocutorio nro: 269

En el proceso de la referencia, en providencia del 1 de febrero de 2021, se libró mandamiento de pago y se requirió a la parte actora para que previo a la notificación del demandado aportara a la secretaria del Despacho, los títulos valores originales, fundamento de la demanda (ver archivo 4, cuaderno principal).

Atendiendo a que a la fecha, no se ha cumplido la referida carga procesal, se requiere a la parte actora para que en un término máximo de 30 días, solicite cita presencial al correo ccto16me@cendoj.ramajudicial.gov.co con el fin de allegar los títulos originales y poder continuar el trámite del proceso, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 *ibidem*, esto es, la terminación del proceso por desistimiento tácito y la condena en costas si a ello hubiere lugar.

Notifíquese,


Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez